Constancia Secretarial.

En la fecha, Paso al despacho de la señora Juez el presente proceso, informado que se encuentra vencido el término fijado en el periodo probatorio. Lo anterior para correr traslado para alegar. Sírvase proveer.

CESAR O. COLEY GALVAN
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintisiete (27) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN POPULAR Expediente N° 70001-33-31-002-2015-00018-00 Demandante: PROCURADURIA AMBIENTAL Y AGRARIA Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO – COSMETICOS JOHNVERY S.A.S-CARSUCRE

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el período probatorio se encuentra vencido, se ordenará el traslado a las partes para alegar de conclusión de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: Córrase traslado a las partes por el término común de cinco (05) días para que sirvan presentar por escrito sus alegatos de conclusión, tal como lo dispone el Art. 33 de la Ley 472 de 1998.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior ingrese el expediente nuevamente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez

ccg

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE
Por anotación en ESTADO No 029 notifico a las partes de la providencia anterior hoy 27-FEB-18
Las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

SECRETARIO (A)